



Expediente:	051970432892		
Radicado:	RE-03394-2024		
Sede:	REGIONAL BOSQUES		
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES		
Tipo Documental:	RESOLUCIONES		
Fecha:	03/09/2024	Hora:	14:21:03
Folios:	9		



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales, y,

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “Cornare”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante Resolución N° RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021 el Director General delego a las direcciones regionales para adelantar las Actuaciones Jurídicas dentro de la Ley 1333 de 2009.

ANTECEDENTES

Que, mediante Resolución con radicado N° 134-0318-2019 del 10 de octubre de 2019, se dispuso OTORGAR al señor JORGE HERIBERTO VALDERRAMA GUERRA, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.543.909, un PERMISO DE VERTIMIENTOS, en calidad de propietario, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, en beneficio del predio denominado “EL PALACIO DE LOS FRÍJOLES”, identificado con el FMI: 018-76440, ubicado en la vereda La Piñuela del municipio de Cocorná, Antioquia.

Que, en cumplimiento de las funciones de control y seguimiento entregadas a la Corporación, personal técnico de la Regional Bosques realizó el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° IT-07298-2021 del 17 de noviembre de 2021.

Que por intermedio de Resolución con radicado N° RE-08497-2021 del 09 de diciembre de 2021, se adoptaron unas determinaciones y se establecen unos requerimientos, al señor JORGE HERIBERTO VALDERRAMA GUERRA, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.543.909, en calidad de propietario del predio denominado “EL PALACIO DE LOS FRÍJOLES”:

“(…)

1. Realizar y presentar ante CORNARE caracterización del vertimiento para evaluar la eficiencia del sistema de tratamiento de aguas residuales



domésticas, implementado en los predios identificados con FMI 018-28870 y 018-26956, propiedad del señor JORGE HERIBERTO VALDERRAMA GUERRA.

2. Presentar informe donde se registren las labores realizadas para el mantenimiento y limpieza de TODO EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS aprobado para establecimiento comercial, teniendo en cuenta que hasta la fecha no se ha presentado tal información ante la Corporación, adicionando además, que dichas acciones deben ser realizadas anualmente durante la vigencia del permiso de vertimiento otorgado, tal y como se establece en la Resolución 134-0318-2019 del 10 de octubre de 2019.
3. Presentar memorias de cálculo y diseños de TODO EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS de acuerdo con las dimensiones y orden de las unidades, tal y como fueron implementadas en el predio.
4. Trasladar el sitio actual de disposición final de los sólidos removidos de las trampas grasa durante su mantenimiento y limpieza, a un lugar adecuado y retirado de fuentes hídricas, humedales o zonas donde haya presencia de acuíferos.
5. Implementar programa para el manejo y disposición final adecuado de los residuos sólidos generados en el establecimiento, con el fin de evitar ser dispuestos a través de las redes sanitarias impidiendo el buen funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.
6. Cuando allegue el informe de caracterización, anexar la constancia de los mantenimientos realizados de cada uno de los sistemas, incluyendo los certificados de la empresa que dispone los lodos y natas o de lo contrario, indicar el sitio donde se hace dicha disposición con registro fotográfico e informar el manejo de los mismos.
7. Procurar mantener despejado el área donde se encuentran los sistemas de tratamiento de aguas residuales del establecimiento de Comercio y la vivienda, para permitir el fácil acceso al momento de inspeccionar los sistemas.
8. Implementar las respectivas cajas de inspección a la entrada y salida de los sistemas de tratamientos de aguas residuales, toda vez que en el momento de la visita no alcanzaron a identificar cada una de ellas.

(...)"

Que, como consecuencia de una nueva visita técnica, en cumplimiento de las funciones de control y seguimiento entregadas a la Corporación, personal técnico de la Regional Bosques realizó el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° **IT-07655-2022 del 02 de diciembre de 2022**.

Que según constatado en el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° **IT-07655-2022 del 02 de diciembre de 2022**, se impuso una **MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN ESCRITA** mediante la Resolución con radicado N° **RE-05162-2022 del 29 de diciembre de 2022**, en contra del señor **JORGE HERIBERTO VALDERRAMA GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.543.909**, en calidad de propietario del predio denominado "EL PALACIO DE LOS FRÍJOLES", en virtud del incumplimiento a las obligaciones derivadas de las resoluciones con radicado N° **134-0318-2019 del 10 de octubre de 2019** y N° **RE-08497-2021 del 09 de diciembre de 2021**:

"(...)"

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN ESCRITA, al señor JORGE HERIBERTO VALDERRAMA

GUERRA, identificado con cédula de ciudadanía número **98.543.909**, por omitir el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las **Resolución con radicado No. 134-0318 del 10 de octubre de 2019**, por medio de la cual se dispuso otorgar el **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, y No. **RE08497 del 09 de diciembre de 2021**, por medio de la cual se formularon unos requerimientos, para el sistema de tratamiento de aguas residuales **DOMÉSTICAS**, en beneficio de los predios denominados "El Palacio de los Fríjoles", identificado con **FMI: 018-26956**, y Las Palmeras, distinguido con **FMI: 018-26956**, ubicado en la vereda La Piñuela del municipio de Cocorná. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

(...)

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al señor **JORGE HERIBERTO VALDERRAMA GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.543.909**, para que en un término de sesenta (60) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente Acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. **REALIZAR Y PRESENTAR** ante Cornare la caracterización ambiental del vertimiento para evaluar la eficiencia de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, implementados en los predios identificados con FMI 018- 28870 y 018-26956, propiedad del señor JORGE HERIBERTO VALDERRAMA GUERRA, ya que hasta la fecha no se ha cumplido con esta obligación realizada desde el otorgamiento del permiso de vertimientos en la Resolución No.134-0318- 2019 del 10 de octubre de 2019.
2. **PRESENTAR** memorias de cálculo y diseños de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, donde se contemplen las adecuaciones y/o modificaciones realizadas durante el mantenimiento, de acuerdo con las dimensiones y orden de las unidades, tal y como fueron implementadas.
3. **DOCUMENTAR Y/O FORMULAR** el Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos — PMIRS, en donde se establezcan de acuerdo a la Resolución 2184 de 2019, las herramientas, procedimientos, actividades y programas, utilizados en la separación, manejo y disposición final de los residuos sólidos generados, incluidos los peligrosos.
4. **DISPONER** de un lecho de secado en el que se traten y depositen temporalmente los residuos removidos de las trampas grasas, antes de ser enterrados y enviar las respectivas evidencias.
5. **MEJORAR** el mecanismo de protección del hoyo donde son dispuestos las natas de grasas y aceites luego de ser tratados y secados, de forma que se evite el ingreso del agua durante épocas de lluvia y la generación de vectores

(...)"

Que mediante la correspondencia externa con radicado N° **CE-02424-2023 del 09 de febrero de 2023**, señor **JORGE HERIBERTO VALDERRAMA GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.543.909**, manifestó a la Corporación la realización del monitoreo de aguas residuales domésticas.

Que por intermedio de la correspondencia externa con radicado N° **CE-07755-2023 del 15 de mayo de 2023**, señor **JORGE HERIBERTO VALDERRAMA GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.543.909**, entrego a la Corporación el Plan de Manejo Integral de Residuos.

Que a través de la Resolución N° **RE-02647-2023 del 23 de junio de 2023**, se acoge la información entregada en los oficios mencionados en los dos párrafos anteriores, además se establecen unos requerimientos al señor **JORGE HERIBERTO VALDERRAMA GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.543.909**, consistentes en:

“(…)

1. **PRESENTAR** el informe de la caracterización ambiental del vertimiento para evaluar la eficiencia de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, implementados en los predios de su propiedad, identificados con FMI 018-28870 y 018-26956, ya que hasta la fecha no se ha cumplido con esta obligación realizada desde el otorgamiento del permiso de vertimientos en la Resolución No.134-0318 del 10 de octubre de 2019.
2. **PRESENTAR** los diseños (memorias de cálculos y planos) de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, donde se contemplen las adecuaciones y/o modificaciones realizadas durante el mantenimiento, de acuerdo con las dimensiones y orden de las unidades, tal y como fueron implementadas.

(…)”.

Que mediante los oficios con radicado N° **CE-12620-2023 del 09 de agosto de 2023** y N° **CE-16561-2023 del 11 de octubre de 2023**, el señor **JORGE HERIBERTO VALDERRAMA GUERRA**, dio respuesta a los requerimientos realizados por la Corporación mediante la Resolución con radicado N° **RE-02647-2023 del 23 de junio de 2023**.

Que, en cumplimiento de las funciones de control y seguimiento otorgadas por la Ley a la Corporación, personal técnico de la Regional Bosques realizó visita de control y seguimiento el día 16 de agosto de 2024, al predio beneficiado con el presente permiso de vertimientos, actuación que produjo el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° **IT-05683-2024 del 29 de agosto de 2024**, de donde emanaron las siguientes observaciones y conclusiones:

“(…)”

25. OBSERVACIONES:

El presente informe técnico plantea el siguiente alcance:

- A. *Revisión integral del permiso de vertimientos otorgado y soporte documental de los diseños y memorias de cálculo de los sistemas de tratamiento propuestos.*
- B. *Observaciones visita de control y seguimiento.*
- C. *Evaluación de información – Cumplimiento a requerimientos.*

A. *Permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución N°134-0318-2019 del 10 de octubre de 2019:*

De acuerdo con la revisión documental del expediente ambiental y las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso de vertimientos, se procede a realizar las siguientes observaciones:

Con relación al FMI que beneficia al proyecto:

A través del informe técnico de control y seguimiento N°IT-07298-2021 del 17 de noviembre de 2021, (...) se evidenció que el predio con FMI: 018-76440, no corresponde al sitio donde se localiza dicha actividad comercial, toda vez que revisando en el Sistema de Información Geográfica de Cornare y las bases de datos catastrales, se identificó que el predio donde se localizan los STAR del Restaurante corresponde al predio identificado con FMI: 018-26956 y el lugar donde se encuentra el restaurante posee otro FMI: 018-28870, dichos predios son de propiedad del señor JORGE HERIBERTO VALDERRAMA GUERRA (...).

Con relación a los diseños y memorias de cálculo de los sistemas de tratamiento propuestos:

De acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo PRIMERO de la Resolución N°134-0318-2019 del 10 de octubre de 2019, se aprobó el siguiente sistema de tratamiento e información del vertimiento:

(...)

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: ____	Primario: <u>X</u> ____	Secundario: ____	Terciario: ____	Otros: ¿Cuál?: ____	
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas			
S.T.A.R.D.			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z:
			-75°	08'	17.00"	06°
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente				
Tratamiento primario	Tanque séptico					

INFORMACIÓN DEL VERTIMIENTO

a) Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre Fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Quebrada	Río Calderas	Q (L/s): 0.181	Doméstico	Intermitente	18 (horas/día)	30 (días/mes)
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z (msnm):
		-75°	08'	19.70"	54.11 54.11 54.11	1123

(...)

No obstante, de acuerdo a lo observado en campo durante las diferentes visitas de control y seguimiento realizadas por la Corporación a los predios de interés, y la documentación técnica que reposa en el expediente ambiental, como soporte del trámite ambiental del permiso de vertimientos, se señala que:

Vertimientos generados:

Aguas residuales domésticas: provenientes de tres áreas: unidades sanitarias, vivienda y de la preparación de alimentos y actividades de limpieza y aseo en general.

Estas son divididas de acuerdo a su procedencia. Las que resultan de las actividades realizadas en la zona del restaurante y lavado, son conducidas principalmente a las dos (2) trampas de grasa de material plástico y posteriormente a una tercera trampa de grasas en mampostería, seguidamente pasan por una rejilla de cribado para la retención de grandes sólidos, antes de ser conducidas al tanque séptico en concreto, cuyo penúltimo compartimento corresponde a un filtro anaerobio de flujo ascendente FAFA.

Las aguas residuales generadas por las unidades sanitarias y la vivienda son tratadas en un tanque séptico de manera independiente, el primero construido en polietileno y el segundo en mampostería. Las aguas residuales provenientes de las unidades sanitarias después del tanque séptico pasan por un filtro zeobiotico

Posteriormente todas las aguas residuales confluyen a una caja de salida, que conduce hacia un filtro anaerobio de flujo ascendente de los tres sistemas, para finalmente descargar a una fuente hídrica denominada “El Cañausal”

A continuación, se presenta los diagramas de cada sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas:



Figura 1. Diagrama sistema de tratamiento Palacio de los Frijoles “Zona restaurante y lavado”

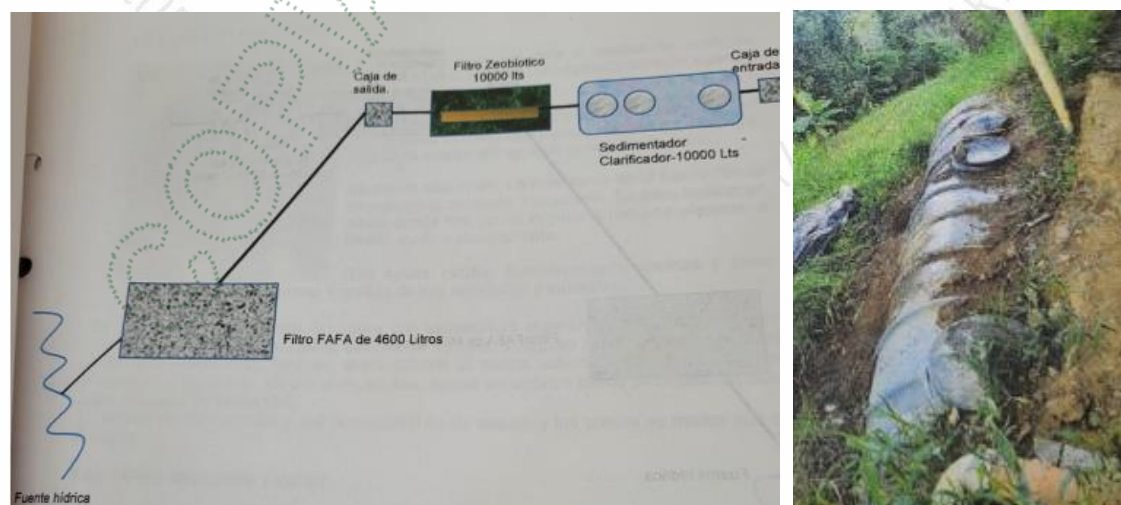


Figura 2. Diagrama sistema de tratamiento Palacio de los Frijoles “Zona de baños”

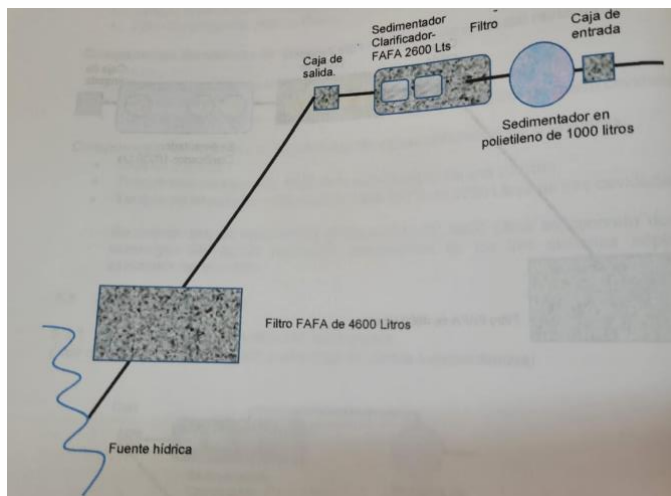


Figura 3. Diagrama sistema de tratamiento Palacio de los Frijoles “Zona Vivienda”

Características de los sistemas de tratamiento propuestos por el interesado: (conforme a los diseños y memorias de cálculo)

- Sistema de tratamiento Palacio de los Frijoles “Zona restaurante y lavado”

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: ____	Primario: ____	Secundario: <u>X</u>	Terciario: ____	Otros: ¿Cuál?: ____
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas			
STARD Zona restaurante y Lavado		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	
		-75°	08'	20.82"	06° 00' 52.71"
		Z: 1128			
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			
Preliminar pretratamiento	Trampa de grasas	Como pretratamiento cuenta con dos trampas de grasas en polietileno con una capacidad de 500 Litros cada una y una tercera trampa de grasas construida en mampostería; las cuales están compuestas por pequeños tanques de flotación donde la grasa sale a la superficie reteniéndola con una descarga inferior de agua clarificada.			
Tratamiento primario secundario	Sedimentador – Clarificador integrado con FAFA	El Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales domésticas se compone de un sedimentador - clarificador en concreto de 4 cavidades con capacidad de 7800 Litros. La tercera cavidad corresponde a un filtro anaerobio de flujo ascendente con piedra como material filtrante Dimensiones: ancho 1.30 m, Alto 1.40 m, Largo 4.30 m (Primera cavidad 1.30 m, Segunda cavidad 1.00 m, Tercera cavidad 1.00 m, Cuarta cavidad 1.00 m)			
Tratamiento secundario	Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente – FAFA (para los tres sistemas)	El efluente llega al sistema FAFA, en bloque revestido, donde confluyen todas las aguas generadas, con una capacidad de 4600 litros, compuesto por cámaras filtrantes que crean una biopelícula formada por microorganismos anaerobios que crecen y se adhieren a los materiales filtrantes generalmente porosos como rocas Dimensiones: ancho 1.20 m, Alto 1.60 m, Largo 2.40 m			
Manejo de Grasas	Lechos de secado	Las grasas retiradas de las trampas son dispuestas en los lechos de secado donde pierden el 70% de humedad y estabilizadas con cal. Como material filtrante tiene Arena, geotextil, triturado y grava. Dimensiones: ancho 1.00 m, Alto 1.00 m, Largo 2.00 m			
Manejo de Lodos	Extracción	Extracción a través de gestor externo			
Unidades complementarias	Rejilla de cribado	Rejilla en acero inoxidable. Longitud de rejilla: 0.80 metros con ángulo de 45°.			
	Cajas de entrada y salida	Cámaras construidas en concreto para la inspección del sistema de tratamiento Dimensiones: ancho 0.50 m, Alto 0.50 m, Largo 0.50 m			

- Sistema de tratamiento Palacio de los Frijoles “Zona de baños”

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: ____	Primario: ____	Secundario: <u>X</u>	Terciario: ____	Otros: ¿Cuál?: ____
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas			
STARD Zona de baños		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	
		-75°	08'	21.17"	06° 00' 52.5" 1133
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			
Tratamiento primario	Sedimentador - Clarificador	El Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales domésticas se compone de un sedimentador - clarificador en polietileno de 3 compartimientos con capacidad de 10000 Litros. <u>Dimensiones:</u> ancho 1.60 m, Alto 1.60 m, Largo 5.00 m			
Tratamiento secundario	Filtro Zeobiotico	El sistema para los baños cuenta con filtro Zeobiotico que consiste en un recipiente impermeable lleno de gravas estratificadas de canto rodado, el cual es alimentado por el fondo mediante una flauta distribuidora. El efluente entra y sube por entre los intersticios dejados por el material poroso, formando una película biológicamente activa, la cual degrada anaeróbicamente una parte importante de la materia orgánica. <u>Dimensiones:</u> ancho 1.80 m, Alto 1.20 m, Largo 5.00 m			
	Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente – FAFA (para los tres sistemas)	El efluente llega al sistema FAFA, en bloque revestido, donde confluyen todas las aguas generadas, con una capacidad de 4600 litros, compuesto por cámaras filtrantes que crean una biopelícula formada por microorganismos anaerobios que crecen y se adhieren a los materiales filtrantes generalmente porosos como rocas <u>Dimensiones:</u> ancho 1.20 m, Alto 1.60 m, Largo 2.40 m			
Manejo de Lodos	Extracción	Extracción a través de gestor externo			
Unidades complementarias	Cajas de entrada y salida	Cámaras construidas en concreto para la inspección del sistema de tratamiento <u>Dimensiones:</u> ancho 0.50 m, Alto 0.50 m, Largo 0.50 m			

• Sistema de tratamiento Palacio de los Frijoles “Zona Vivienda”

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: ____	Primario: ____	Secundario: <u>X</u>	Terciario: ____	Otros: ¿Cuál?: ____
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas			
STARD Zona vivienda		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	
		-75°	08'	20.36"	06° 00' 53.08" 1120
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			
Tratamiento primario	Sedimentador - Clarificador	El Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales domésticas se compone de un tanque sedimentador en polietileno con capacidad de 1000 Litros <u>Dimensiones:</u> Diámetro 1.31 m, Alto 1.45 m			
Tratamiento secundario	Tanque séptico integrado con FAFA	Seguidamente el efluente entra a un tanque en bloque revestido de 3 cavidades, con una capacidad de 2600 Litros. La última cavidad corresponde a un filtro anaerobio de flujo ascendente con piedra como material filtrante. <u>Dimensiones:</u> ancho 0.80 m, Alto 1.00 m, Largo total 3.30 m (Primera cavidad 1.70 m, Segunda cavidad 0.60 m, Tercera cavidad 1.00 m)			
	Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente – FAFA (para los tres sistemas)	El efluente llega al sistema FAFA, en bloque revestido, donde confluyen todas las aguas generadas, con una capacidad de 4600 litros, compuesto por cámaras filtrantes que crean una biopelícula formada por microorganismos anaerobios que crecen y se adhieren a los materiales filtrantes generalmente porosos como rocas <u>Dimensiones:</u> ancho 1.20 m, Alto 1.60 m, Largo 2.40 m			
Manejo de Lodos	Extracción	Extracción a través de gestor externo			
Unidades complementarias	Cajas de entrada y salida	Cámaras construidas en concreto para la inspección del sistema de tratamiento <u>Dimensiones:</u> ancho 0.50 m, Alto 0.50 m, Largo 0.50 m			

• Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre Fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo		Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Quebrada: _X_	El Cañausal	STARD Zona restaurante y Lavado Q (L/s): 0.023	Doméstico	Intermitente		18 (horas/día)	30 (días/mes)
		STARD Zona de baños Q (L/s): 0.096					
		STARD Zona vivienda Q (L/s): 0.062					
		TOTAL Q (L/s): 0.181					
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z (msnm):
		-75°	08'	19.43"	06°	00'	54.67"

B. Visita de control y seguimiento:

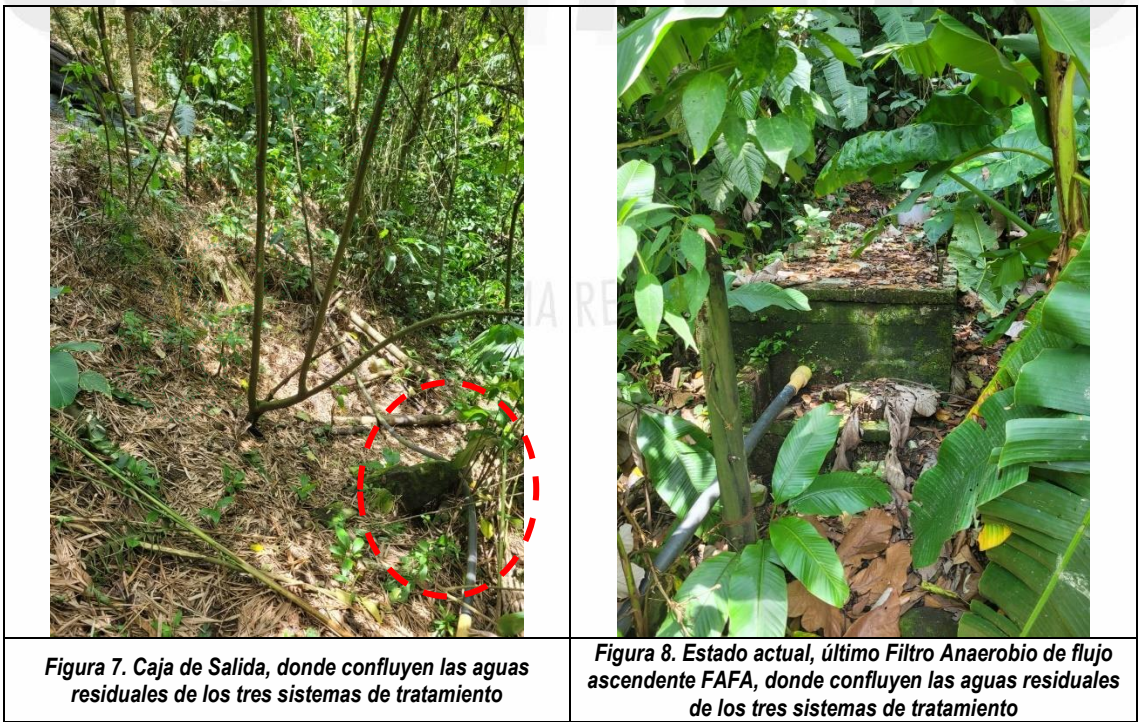
El día 16 de agosto de 2024, funcionaria de la Corporación realizó visita de control y seguimiento al Restaurante El Palacio de los Frijoles, que se ubica en la vereda la Piñuela del Municipio de Cocorná, a la altura del kilómetro 84 sobre la Autopista Medellín – Bogotá, en compañía de empleados del lugar, evidenciando lo siguiente:

Acorde con las características del permiso de vertimientos otorgado, se verificó la gestión de los vertimientos del lugar.

- El palacio de los frijoles es un restaurante, el cual opera de lunes a domingo en jornadas de 16 horas de servicio. En la sede laboran 17 personas, de las cuales 13 pertenecen al personal operativo y 4 pertenecen al personal administrativo.
- De acuerdo a lo informado, semanalmente se están despachando alrededor de 2500 platos de comida.

Los tres sistemas de tratamiento de aguas residuales, se encuentran en operación bajo las siguientes características.

- Se apreciaron en condiciones normales de operación, cuentan con una persona quien es el responsable de ejecutar las diferentes actividades de operación y mantenimiento diariamente, las cuales consisten en:
 - Retiro de sólidos gruesos y grasas cada día de por medio, los cuales son dispuestos con el servicio de aseo municipal y en los lechos de secado, respectivamente.
 - Inspección de redes y tanques sedimentadores. Los lodos generados son extraídos con una frecuencia semestral por un gestor externo a través de carro vactor.
 - Cada tres meses se realiza el mantenimiento general de las trampas de grasas. Una vez deshidratados los lodos son empleados como mejoradores de suelo en predios del restaurante.



- Con relación al cuerpo receptor del vertimiento que corresponde a la Quebrada El Cañausal, esta presentaba condiciones organolépticas desfavorables (color y olor); dado que el efluente del sistema se pudo observar de un color grisáceo.
- Por el bajo caudal que presentaba la corriente receptora, se observaron zonas con estancamiento de agua residual.



Figura 9. Estado actual, fuente receptora del vertimiento proveniente del Restaurante El palacio de los Frijoles Quebrada Cañausal

C. Evaluación de los oficios radicados N°CE-12620-2023 del 09 de agosto de 2023 y CE-16561-2023 del 11 de octubre de 2023:

Informe de caracterización del vertimiento doméstico:

Muestreo compuesto realizado el día 13 de febrero de 2023, por la firma HIDROASESORES S.A.S, durante un período de cuatro (04) horas con toma de alícuotas cada 20 minutos. In situ se registraron los datos de pH, temperatura y caudal.

El análisis de los demás parámetros se realizó en el Laboratorio de Procesos Químicos Industriales PQI de la Universidad de Antioquia e HIDROASESORES S.A.S, y a efectos de comparar el cumplimiento con la Resolución N°0631 de 2015, se consolida a continuación los respectivos resultados:

Reporte del usuario		RESOLUCIÓN 0631 DEL AÑO 2015 (Cap. V, art.8.)	
Parámetro	Concentración Salida (mg/l)	Valor máximo permisible ARD ≤ 625 kg/día DBO ₅	Estado
DQO	708.0	180 mg/L	No cumple
DBO ₅	336.0	90 mg/L	No cumple
SST	132.0	90 mg/L	No cumple
SSed	0.20	5 mL/L	Cumple
Grasas y aceites	115.7	20 mg/L	No cumple
SAAM	14.12	Análisis y reporte	Reportado
Hidrocarburos totales	19.7	Análisis y reporte	Reportado
Ortofosfatos	3.22	Análisis y reporte	Reportado
Fósforo total	8.13	Análisis y reporte	Reportado
Nitratos	<2.00	Análisis y reporte	Reportado
Nitritos	0.018	Análisis y reporte	Reportado
Nitrógeno Amoniacal	<5.00	Análisis y reporte	Reportado

Reporte del usuario		RESOLUCIÓN 0631 DEL AÑO 2015 (Cap. V, art.8.)	
Parámetro	Concentración Salida (mg/l)	Valor máximo permisible ARD ≤ 625 kg/día DBO ₅	Estado
Nitrógeno total	<11.048	Análisis y reporte	Reportado
pH	6.54 – 7.52	6.00 a 9.00	Cumple
Temperatura	22.10 – 22.70	≤40°C	Cumple
Caudal l/s	Min: 0.042 Max: 0.156 Promedio: 0.094	Horas vertimiento: 18 horas Caudal aprobado en el permiso: 0.181 L/s	

Tabla 1. Comparación de los parámetros fisicoquímicos con la normatividad colombiana

Documentos anexos:

- Anexo 1. Soporte de trabajo de campo – Datos muestras aforo volumétrico
- Anexo 2. Control de calidad toma de muestras y mediciones de campo
- Anexo 3. Cadena de custodia
- Anexo 4. Informe de resultados – Análisis fisicoquímico y microbiológico Agua Residual doméstica HIDROASESORES S.A.S
- Anexo 5. Reporte de ensayo de resultados – Laboratorio de Procesos Químicos Industriales PQI de la Universidad de Antioquia
- Anexo 6. Informe de mantenimiento multiparámetro

Verificación y cumplimiento de requerimientos

Finalmente, se realiza a continuación una verificación del estado de cumplimiento que presenta el señor JORGE HERIBERTO VALDERRAMA GUERRA, con respecto a los requerimientos que estableció la Corporación en las siguientes actuaciones administrativas:

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución N°RE-05162-2022 del 29 de diciembre de 2022 (medida preventiva de amonestación escrita)					
REALIZAR Y PRESENTAR ante Cornare la caracterización ambiental del vertimiento para evaluar la eficiencia de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, implementados en los predios identificados con FMI 018- 28870 y 018-26956, propiedad del señor JORGE HERIBERTO VALDERRAMA GUERRA, ya que hasta la fecha no se ha cumplido con esta obligación realizada desde el otorgamiento del permiso de vertimientos en la Resolución No.134-0318- 2019 del 10 de octubre de 2019.	09 de agosto de 2023	X			Cumple con lo solicitado por la Corporación. A través del oficio radicado CE-12620-2023 del 09 de agosto de 2023, se presenta informe de caracterización en cumplimiento de las obligaciones anuales establecidas en el permiso de vertimientos. Esta se ejecutó el día 13 de febrero de 2023, por la firma HIDROASESORES S.A.S

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
PRESENTAR memorias de cálculo y diseños de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, donde se contemplen las adecuaciones y/o modificaciones realizadas durante el mantenimiento, de acuerdo con las dimensiones y orden de las unidades, tal y como fueron implementadas.	16 de agosto de 2024	X			Cumple con lo solicitado por la Corporación. De acuerdo a lo observado en campo durante las diferentes visitas de control y seguimiento realizadas por la Corporación, a los predios de interés y la documentación técnica anexa en el expediente ambiental, como soporte del trámite ambiental del permiso de vertimientos, se revisan los diseños y memorias de cálculo de los sistemas de tratamiento implementados por el señor Jorge Heriberto Valderrama guerra, aspectos que se desarrollan en el literal A, del presente informe técnico.
DOCUMENTAR Y/O FORMULAR el Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos — PMIRS, en donde se establezcan de acuerdo a la Resolución 2184 de 2019, las herramientas, procedimientos, actividades y programas, utilizados en la separación, manejo y disposición final de los residuos sólidos generados, incluidos los peligrosos.	15 de mayo de 2023	X			Cumple con lo solicitado por la Corporación. A través del informe técnico de control y seguimiento N°IT-03381-2023 del 13 de junio de 2023, estos requerimientos se dieron por cumplidos
DISPONER de un lecho de secado en el que se traten y depositen temporalmente los residuos removidos de las trampas grasas, antes de ser enterrados y enviar las respectivas evidencias.	15 de mayo de 2023	X			Cumple con lo solicitado por la Corporación. A través del informe técnico de control y seguimiento N°IT-03381-2023 del 13 de junio de 2023, estos requerimientos se dieron por cumplidos
MEJORAR el mecanismo de protección del hoyo donde son dispuestos las natas de grasas y aceites luego de ser tratados y secados, de forma que se evite el ingreso del agua durante épocas de lluvia y la generación de vectores					
Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución N°RE-02647-2023 del 23 de junio de 2023 (reitera requerimientos)					

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
PRESENTAR el informe de la caracterización ambiental del vertimiento para evaluar la eficiencia de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, implementados en los predios de su propiedad, identificados con FMI 018-28870 y 018-26956, ya que hasta la fecha no se ha cumplido con esta obligación realizada desde el otorgamiento del permiso de vertimientos en la Resolución No.134-0318 del 10 de octubre de 2019.	09 de agosto de 2023	X			Cumple con lo solicitado por la Corporación. A través del oficio radicado CE-12620-2023 del 09 de agosto de 2023, se presenta informe de caracterización en cumplimiento de las obligaciones anuales establecidas en el permiso de vertimientos. Esta se ejecutó el día 13 de febrero de 2023, por la firma HIDROASESORES S.A.S
PRESENTAR los diseños (memorias de cálculos y planos) de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, donde se contemplen las adecuaciones y/o modificaciones realizadas durante el mantenimiento, de acuerdo con las dimensiones y orden de las unidades, tal y como fueron implementadas	16 de agosto de 2024	X			Cumple con lo solicitado por la Corporación. De acuerdo a lo observado en campo durante las diferentes visitas de control y seguimiento realizadas por la Corporación, a los predios de interés y la documentación técnica anexa en el expediente ambiental, como soporte del trámite ambiental del permiso de vertimientos, se revisan los diseños y memorias de cálculo de los sistemas de tratamiento implementados por el señor Jorge Heriberto Valderrama guerra, aspectos que se desarrollan en el literal A, del presente informe técnico.

25. CONCLUSIONES:

A través de la Resolución N°134-0318-2019 del 10 de octubre de 2019, se otorgó un permiso de vertimientos al señor JORGE HERIBERTO VALDERRAMA GUERRA, en calidad de propietario, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, en beneficio del predio denominado “El Palacio de los Fríjoles”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 018-76440, ubicado en la vereda La Piñuela del municipio de Cocorná, no obstante de acuerdo al literal A., del presente informe técnico se hace necesario aclarar este acto administrativo, **en los siguientes aspectos:**

- Los predios que benefician al proyecto corresponden a los identificados con FMI 018-26956 y 018-28870, propiedad del señor JORGE HERIBERTO VALDERRAMA GUERRA.

- Con relación a los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, se indica que las aguas generadas provienen de tres áreas: unidades sanitarias, vivienda y de la preparación de alimentos y actividades de limpieza y aseo en general.

Estas son divididas de acuerdo a su procedencia. Las que resultan de las actividades realizadas en la zona del restaurante y lavado, son conducidas principalmente a las dos (2) trampas de grasa de material plástico y posteriormente a una tercera trampa de grasas en mampostería, seguidamente pasan por una rejilla de cribado para la retención de grandes sólidos, antes de ser conducidas al tanque séptico en concreto, cuyo penúltimo compartimento corresponde a un filtro anaerobio de flujo ascendente FAFA.

Las aguas residuales generadas por las unidades sanitarias y la vivienda son tratadas en un tanque séptico de manera independiente, el primero construido en polietileno y el segundo en mampostería. Las aguas residuales provenientes de las unidades sanitarias después del tanque séptico pasan por un filtro zeobiotico

Posteriormente todas las aguas residuales confluyen a una caja de salida, que conduce hacia un filtro anaerobio de flujo ascendente de los tres sistemas, para finalmente descargar a una fuente hídrica denominada "El Cañausal"

Con relación a la visita de control y seguimiento realizada el día 16 de agosto de 2024, se concluye:

- De acuerdo a lo evidenciado en campo, los tres sistemas de tratamiento implementados en el restaurante, se encuentran en operación y de conformidad con los diseños y memorias de cálculo, que reposan en el expediente ambiental, como soporte del trámite ambiental del permiso de vertimientos.
- Cuentan con una persona quien es el responsable de ejecutar las diferentes actividades de operación y mantenimiento diariamente.
- No obstante, las condiciones organolépticas observadas en el cuerpo receptor del vertimiento, correspondiente a la Quebrada El Cañausal, eran desfavorables (color y olor); dado que el efluente del sistema se observó de un color grisáceo, de lo cual se puede inferir que el sistema de tratamiento no está alcanzando las eficiencias esperadas según los diseños planteados.
- Por el bajo caudal que presentaba la corriente receptora, se observaron zonas con estancamiento de agua residual.

De la evaluación de la información y verificación de requerimientos establecidos por la Corporación, se concluye:

- A través del oficio radicado CE-12620-2023 del 09 de agosto de 2023, se presenta informe de caracterización en cumplimiento de las obligaciones anuales establecidas en el permiso de vertimientos. Esta se realizó el día 13 de febrero de 2023, por la firma HIDROASESORES S.A.S.
- Con relación a los diseños y memorias de cálculo, se acoge la documentación anexa en el expediente ambiental, como soporte del trámite ambiental del permiso de vertimientos, ya que estas corresponden con lo implementado en campo.

- En virtud de lo anterior, el señor JORGE HERIBERTO VALDERRAMA GUERRA, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Corporación a través de la Resolución N°RE-05162-2022 del 29 de diciembre de 2022 y reiterados bajo la Resolución N°RE-02647-2023 del 23 de junio de 2023, por lo tanto, se considera técnicamente viable el levantamiento de la medida preventiva.
- Al respecto frente al cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, no se cumple con los valores límites máximos permisibles establecidos en la Resolución N°631 de 2015, para los parámetros de **DBO₅, DQO, SST y Grasas y aceites**, situación que reafirma las condiciones desfavorables observadas en la fuente receptora del vertimiento, durante la visita de control y seguimiento realizada el pasado 16 de agosto de 2024.

Con relación al parámetro de **Hidrocarburos totales**, si bien este parámetro se encuentra en análisis y reporte, la concentración reportada por el laboratorio responsable de los análisis, es elevada teniendo en cuenta que en el establecimiento solo se generan aguas residuales de características domésticas.

- No se ha presentado informe de caracterización, ni tampoco las evidencias de los mantenimientos realizados a los sistemas de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas generados en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros); correspondiente a la vigencia del año 2024.

(...).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que la Ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos; contra ellas no proceden recurso alguno.

Que la misma disposición en su artículo 35 establece que: “LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS. Las medidas preventivas se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° **IT-05683-2024 del 29 de agosto de 2024**, se procederá a levantar la **MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN ESCRITA** de carácter ambiental impuesta al señor **JORGE HERIBERTO VALDERRAMA GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.543.909**, en calidad de propietario del predio denominado “EL PALACIO DE LOS FRÍJOLES”, mediante la Resolución con radicado N° **RE-05162-2022 del 29 de diciembre de 2022**; teniendo en cuenta que de conformidad con el Informe Técnico mencionado, se pudo constatar que las causas que originaron la imposición de la medida preventiva cesaron, el señor **JORGE HERIBERTO VALDERRAMA GUERRA** cumplió con los requerimientos efectuados a través de la Resolución N° **RE-05162-2022 del 29 de diciembre de 2022** que impuso la medida preventiva y que posteriormente fueron reiterados bajo la Resolución N° **RE-02647-2023 del 23 de junio de 2023**.

El Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° **IT-05683-2024 del 29 de agosto de 2024** también expresó que se debía acoger la información presentada por el señor **JORGE HERIBERTO VALDERRAMA GUERRA**, a través de los oficios con radicado N° **CE-12620-2023 del 09 de agosto de 2023** y N° **CE-16561-2023 del 11 de octubre de 2023**, en respuesta a los requerimientos formulados por la Corporación.

En virtud de lo anteriormente dicho, es procedente levantar la medida preventiva ampliamente referenciada.

PRUEBAS

- Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° **IT-05683-2024 del 29 de agosto de 2024**.

Que es competente el **DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES** para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR LA MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN ESCRITA al señor **JORGE HERIBERTO VALDERRAMA GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.543.909**, en calidad de propietario del predio beneficiado con el presente permiso de vertimientos, denominado “EL PALACIO DE LOS FRÍJOLES”, identificado con el FMI: **018-76440**, ubicado en la vereda La Piñuela del municipio de Cocorná, Antioquia, impuesta mediante la Resolución con radicado N° **RE-05162-2022 del 29 de diciembre de 2022**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al señor **JORGE HERIBERTO VALDERRAMA GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.543.909**, en calidad de propietario del predio beneficiado con el presente permiso de vertimientos, denominado “EL PALACIO DE LOS FRÍJOLES”, que se dieron por

cumplidos los requerimientos efectuados a través de la Resolución N° **RE-05162-2022 del 29 de diciembre de 2022** que impuso la medida preventiva y que posteriormente fueron reiterados bajo la Resolución N° **RE-02647-2023 del 23 de junio de 2023**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente, el presente Acto Administrativo al señor **JORGE HERIBERTO VALDERRAMA GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.543.909**, haciéndole entrega de una copia del mismo, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: **051970432892**
Proceso: **Trámite Ambiental de Vertimientos.**
Asunto: **Resolución de Levantamiento de Medida Preventiva.**
Proyectó: **Cristian Andrés Mosquera Manco**
Técnica: **Viviana P. Orozco Castaño**
Fecha: **29/08/2024**